

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 2019-002
DTE: DIEGO MARIA CAMPO BONILLA
DDO: ENLACE INTERACTIVO S.A.
VINCULADO: SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA SAS ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1343

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1340

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 2021-262
DTE: ERNESTO MONTENEGRO
DDO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1341

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 2021-263
DTE: JULIO RAFAEL CABEZA MENDOZA
DDO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1342

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

Ejecutivo
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: JAIRO ANDRES PATIÑO GUTIÉRREZ
Radicación: 2022-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1354

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la parte ejecutante otorga poder a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, quien a su vez solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

Consideraciones

De la revisión efectuada al proceso se observa que la parte ejecutante le había otorgado poder al abogado VLADIMIR MONTOYA MORALES para que la representara dentro del proceso de la referencia, sin embargo en esta oportunidad la misma parte ejecutante allega memorial concediendo poder a la abogada CATALINA CORTES VIÑA, identificada con la C.C. 1.010.224.930 de Bogotá y portadora de la T.P. 361.714 del C.S. de la J., por lo que se procederá a reconocer la respectiva personería toda vez que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P.

Así mismo se revocará el poder al primero de los togados conforme al tenor de lo expuesto en el artículo 76 del C.G.P., que textualmente dice: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Finalmente, se observa que mediante Auto interlocutorio N° 695 del 22 de abril de 2022, publicado en estados del 25 de abril del presente año, el Despacho ya se pronunció respecto al emplazamiento solicitado, por lo que el juzgado se abstendrá de resolver lo peticionado.

Ejecutivo
Demandante: PORVENIR SA
Demandado: JAIRO ANDRES PATIÑO GUTIÉRREZ
Radicación: 2022-00047-00

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder otorgado por la parte ejecutante, al abogado VLADIMIR MONTOYA MORALES, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. CATALINA CORTES VIÑA, identificada con la C.C. 1.010.224.930 de Bogotá y portadora de la T.P. 361.714 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder adjunto.

TERCERO: Abstenerse de resolver la solicitud presentada por la parte ejecutante respecto al emplazamiento, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054 De hoy 21 de julio de 2022 Hora: 08:00 A.M.
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS Secretaría

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario decretar pruebas de oficio. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1350

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que es deber del Juez emplear todas las facultades probatorias con las que dispone para obtener mayores elementos de juicio que permitan esclarecer la verdad real de los hechos que fundamentan la petición de amparo y garantizar de esta manera el debido proceso, se hace necesario decretar la siguiente prueba de oficio:

ORDENAR a **COLPENSIONES** que certifique y allegue a este Despacho Judicial lo siguiente:

1. Si el señor JACOME MOSQUERA VICTOR JULIAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.952 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en los meses de enero y mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
2. Si el señor CORDOBA LOZADA DIDIER RUBEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.310.838 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
3. Si la señora ANYELA FERNANDA ALEY CHACUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.395.173 estuvo afiliada al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de octubre de

2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.

En virtud de lo anterior se procede a suspender la audiencia programada para el día Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), y se fijara nueva fecha una vez COLPENSIONES allegue la prueba solicitada, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a COLPENSIONES que certifique y allegue dentro del término de diez (10) días lo siguiente:

- a. Si el señor JACOME MOSQUERA VICTOR JULIAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.952 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en los meses de enero y mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
- b. Si el señor CORDOBA LOZADA DIDIER RUBEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.310.838 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
- c. Si la señora ANYELA FERNANDA ALEY CHACUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.395.173 estuvo afiliada al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de octubre de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia de decisión de excepciones de fondo programada para el 28 de julio de 2022, y se fijara nueva fecha una vez COLPENSIONES allegue la prueba solicitada, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

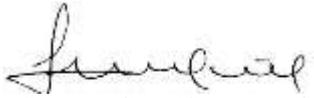
RAD: EJE 2022-00069-00
DTE: PROTECCION S.A.
DDO: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, 21 de Julio de 2022

Oficio No. 809

Señores:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
La Ciudad**

Cordial saludo,

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL E-19001-41-05-001-2022-00069-00
DEMANDANTE: PROTECCION NIT: 800.138.188-1
DEMANDADO: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA
NIT 891501766

Por medio del presente, le informo que mediante auto interlocutorio No. 1350 del 19 de julio de esta anualidad, este Juzgado ordenó oficiar a dicha entidad con el fin de que certifique y allegue dentro del término de diez (10) días lo siguiente:

- a. Si el señor JACOME MOSQUERA VICTOR JULIAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.952 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en los meses de enero y mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
- b. Si el señor CORDOBA LOZADA DIDIER RUBEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.310.838 estuvo afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de mayo de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.
- c. Si la señora ANYELA FERNANDA ALEY CHACUE identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.395.173 estuvo afiliada al sistema de seguridad social en pensiones ante el ISS en el mes de octubre de 2007, por parte de su empleador CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA; con NIT 891501766, en caso positivo allegar

RAD: EJE 2022-00069-00
DTE: PROTECCION S.A.
DDO: CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA

el formulario de afiliación del antes prenombrado y copias de las planillas o documento donde se pueda establecer que se realizó el pago por dicho concepto por parte de su empleador.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Popayán, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1353

En vista del informe que antecede, encuentra el despacho que la presente demanda reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25A del C.P.T. y S.S. y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 ibídem.

Así mismo, que este Despacho es competente para conocer del proceso, por ser el domicilio de la parte demandada y el de prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovida a través de apoderado judicial, por la señora XIMENA HIDALGO URREA, en contra de EFICACIA S.A. identificado con el Nit.800137960 y COMERCIAL NUTRESA S.A.S identificado con el Nit.890.900.050-1, representada legalmente por el gerente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Conforme a las voces del canon 72 del Estatuto Adjetivo Laboral, señálese el día Dos (02) de Mayo de 2023 a partir de las 9:00 a.m., a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente para efectos de dar aplicación al Art. 77 C.P.T. en lo pertinente, si fracasare la conciliación, el demandado debe dar contestación a la demanda, el juez examinará los testigos que presenten las partes y se enterará de las demás pruebas y de las razones que aduzcan, Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno.

TERCERO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán

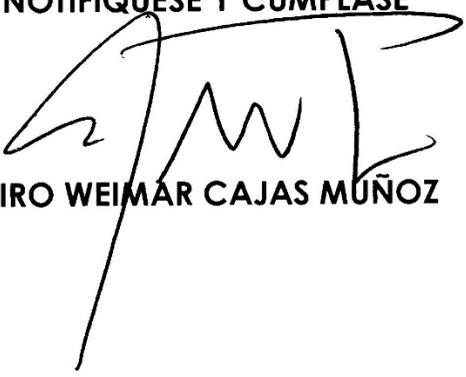
estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: Efectúese la correspondiente notificación a las partes demandadas conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, para tal fin, deberá la parte actora realizar las gestiones pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.315.892 de Popayán – Cauca, portador de la T.P. 302.179 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial poder conferido.

El Juez,

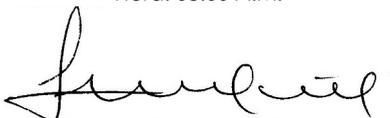
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 054
De hoy 21 de Julio de 2022

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría